

HERRI KONTUEN EUSKAL EPAITEGIA /
TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS

PRENTSA-LABURPENA / RESUMEN DE PRENSA

Eguna / Día	Egunkaria / Periódico	Izenburua / Titular	Orrialdea / Página
14/09/14	El Mundo	El Tribunal de Cuentas Públicas ve ilegal la paga extra de Garitano	2

El Tribunal de Cuentas Públicas ve ilegal la paga extra de Garitano

La retribución de 2012 vulneró el decreto de Rajoy y la Ley vasca de Función Pública

J. M. ALONSO / San Sebastián
A la espera de que se pronuncie la Justicia, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (TVCP) ya ha dictado sentencia. El órgano fiscalizador de Euskadi ha determinado que la decisión de la Diputación de Gipuzkoa (Bildu) de abonar a los funcionarios forales un complemento retributivo para paliar la supresión de la paga extraordinaria de Navidad de 2012 que establecía el Real Decreto del Gobierno español es ilegal.

El órgano de control estima que la medida no sólo incumple la ley aprobada por el Ejecutivo de Mariano Rajoy que prohibía esta remuneración al personal del sector público dentro de las medidas de recorte para garantizar la estabilidad presupuestaria, sino que además «contraviene» la Ley de Función Pública Vasca.

La consideración del carácter ilegal de la retribución que se abonó a los 1.900 funcionarios forales se recoge dentro del informe de fiscalización de la Cuenta General de Gipuzkoa correspondiente al ejercicio 2012 y que fue aprobado por el pleno de este organismo en una sesión celebrada el pasado 7 de julio.

La resolución llega cuando la Justicia debe pronunciarse sobre la legalidad de esta medida después de que la Abogacía del Estado interpusiera un recurso contencioso administrativo a instancias del delegado del Gobierno en Euskadi, Carlos Urqujo.

El conflicto que mantienen en los tribunales la Diputación y el Estado con motivo de esta retribución se encuentra pendiente de señala-

miento de juicio tras un tortuoso recorrido por los tribunales. Esta cuestión se ha visto inmersa en una maraña judicial con un juzgado que se inhibió inicialmente de la causa y con pronunciamientos previos que han sido favorables a las diferentes partes, lo que ha demorado sobremanera el proceso. Fuentes judiciales consideran que se podría dar la posibilidad de que los funcionarios deban devolver esta retribución en caso de que los tribunales den la razón al Estado.

La Diputación acordó el 13 de diciembre de 2012 en un Consejo de Gobierno extraordinario abonar a los 1.900 funcionarios forales una retribución para hacer frente al Real Decreto del 13 de julio de este año de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y que suprimía la paga extra de Navidad. Con el fin de burlar la legalidad, el Ejecutivo de Garitano vistió este pago como un «complemento retributivo» para paliar «la pérdida de poder adquisitivo» que implicaban los recortes del Gobierno y por «mejora de la eficiencia» de los trabajadores.

Sin embargo, el TVCP echa por tierra estos argumentos, ya que sostiene que el abono de un «complemento retributivo por pérdida de poder adquisitivo» tanto al personal eventual como a los empleados funcionarios y laborales por «el importe de una mensualidad completa», y que supuso un gasto de 5,2 millones de euros, no cumple la legalidad.

En relación al propio Real Decreto, el organismo de fiscalización determina que la medida del Gobierno



Garitano, en el acto de inicio del presente curso político. / ARABA PRESS

foral incumple sus artículos 2 y 6, «relativo a la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público».

Pero la decisión de Garitano, a juicio del TVCP, también «contraviene» la Ley de Función Pública Vasca de 1989, que establece que los funcionarios de las Administraciones de la CAV sólo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos que se establecen en los artículos 78 (retribuciones básicas) y 79 (complementarias), sin que «el complemento por pérdida de poder adquisitivo y mejora de la eficiencia tenga cabida dentro de ninguno de los conceptos allí contemplados».

En las alegaciones presentadas al informe de fiscalización, la Diputación invoca el artículo tercero del título preliminar del Código Civil, que «fija como criterio interpretativo de las normas jurídicas, entre otros, el referido a la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas». A este respecto, sostiene que la «realidad social y la coyuntura económica en 2012 eran manifiestamente diferentes» en Gipuzkoa y el resto del Estado.

Asimismo, alega que el pago del complemento retributivo encuen-

El pleito que puso el Estado se encuentra a expensas de que la Justicia señale juicio

tra sustento jurídico en la disposición adicional primera de la Constitución, que «ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales», lo que «supone la atribución a nuestra institución de la capacidad de autoorganización y autogobierno» y, por consiguiente, determinar la retribución de los empleados públicos. Igualmente, alude al Estatuto de Autonomía del País Vasco que establece la competencia exclusiva de los territorios históricos en materia de «organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones» y de elaboración de sus presupuestos.

Madrid advierte de un conflicto judicial por la ley electoral vasca

Artículos del proyecto de reforma pueden ser «inconstitucionales»

Vitoria
El Ministerio de Administraciones Públicas ha advertido al Gobierno vasco de la posible inconstitucionalidad de algunas disposiciones del proyecto de reforma de la Ley de Elecciones al Parlamento de Vitoria por regular materias reservadas al Estado. Así, plantea subsanar estas «incorrecciones» con el fin de evitar problemas legales en el futuro.

El Ejecutivo de Iñigo Urkullu aprobó el 13 de mayo el proyecto de reforma, que fue remitido al Parlamento Vasco para su tramitación. Esta iniciativa fue noticia por proponer una reducción del 15% del máximo legal de gastos electorales en campaña y restringir al máximo la propaganda en pre-campaña para adaptarse a la actual situación de crisis económica.

Pero las objeciones que plantea el Gobierno no guardan relación con este ejercicio de austeridad y aluden a otras cuestiones. El Ministerio envió en julio un informe al Ejecutivo vasco para advertirle de que los apartados 14 y 37, y la disposición adicional final primera del texto «vulneran el orden constitucional de distribución de competencias» al regular una serie de cuestiones ya re-

gidas en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) que son de aplicación a las elecciones autonómicas, informa Vasco Press.

El apartado 14 modifica la redacción del artículo 38.3 de la Ley de Elecciones al Parlamento y establece que la publicación de la relación de mesas electorales deberá realizarse en la página web de la Oficina del Censo Electoral diez días antes a la votación cuando, subraya el informe, la Oficina del Censo Electoral ya está regulada por la LOREG sin que las autonomías tengan «ninguna capacidad de modificación o alteración».

Administraciones Públicas plantea corregir también lo dispuesto en el apartado 37 y la disposición adicio-

nal primera del proyecto de ley porque, según expone, se arroga la regulación de las condiciones para facilitar el ejercicio del derecho al voto de los discapacitados físicos y, especialmente, de aquellas personas con déficit visual. Se trata, asegura, de un derecho fundamental ya regulado por la LOREG y un real decreto.

El Ministerio remite estas «observaciones» para que sean tenidas en cuenta de cara a «despejar de antemano cualquier problema que en el futuro se planteara con la aplicación de este texto». Ahora, los grupos parlamentarios tienen en su mano corregir los preceptos o seguir adelante y asumir el riesgo de que el Gobierno pueda acudir a los tribunales.